

«SUPPOSITUM» y «APPOSITUM» EN LA TEORÍA SINTÁCTICA MEDIEVAL Y SU PROYECCIÓN EN EL RENACIMIENTO

Cualquier alumno de los que hoy llenan nuestras aulas se sorprendería sobremanera si oyese emplear en la lección diaria a su profesor los términos de *suppositum* y *appositum*, y no sólo no le resultarían familiares sino que ni siquiera sería capaz de conjeturar con ciertas posibilidades de éxito a qué hacen referencia. Habían sido ambos, sin embargo, de uso común en la sintaxis del Medievo e incluso sus detractores renacentistas los conocían. Después desaparecieron completamente de la faz gramatical sustituidos por los de «sujeto» y «predicado». Y es que, como cualquier otra actividad humana, la teoría lingüística ha sufrido multitud de transformaciones en su largo proceso evolutivo desde que se sentaron sus bases en la antigua Grecia.

De la Edad Media conservamos toda una teoría elaborada sobre los conceptos que representan *suppositum* y *appositum*. A ella se dirige principalmente nuestro estudio, pero nos ha parecido también interesante comprobar si las ideas medievales al respecto tuvieron alguna proyección en el Renacimiento. Para todo ello nos hemos basado en una selección de los tratados gramaticales más representativos de una y otra época¹. De inmediato nos topamos con una desproporción entre ambos períodos, que tiene su reflejo en nuestro tratamiento de la cuestión. La amplitud y uniformidad de la teoría medieval frente a

¹ Vid. la relación de las gramáticas estudiadas al final de este trabajo.

la ausencia casi absoluta de especulación teórica renacentista sobre el tema nos ha obligado a realizar, en este segundo caso, un recorrido cronológico de las gramáticas elegidas, para tratar de descubrir y muchas veces inducir su concepción de *suppositum* y *appositum*.

I. EDAD MEDIA

La gramática medieval fue básicamente la continuación de la teoría gramatical enseñada y puesta por escrito en el Bajo Imperio, particularmente de la de Prisciano. Fue cultivada esta disciplina bajo dos diferentes orientaciones: como un arte meramente escolar destinada a enseñar y perfeccionar el latín, y como una ciencia sobre la lengua en general, a la que, no obstante, le fue imposible sustraerse a la influencia del latín. Las mayores novedades y aportaciones se encuentran dentro de la segunda, la gramática especulativa (bajo su forma más divulgada, la modista), que logró por vez primera desarrollar toda una teoría sintáctica. Fuertemente influida por la lógica, cuyos métodos y, a veces, terminología adopta, consolidó algunos usos que se han transmitido a la posteridad.

Una de las novedades introducidas y consagradas en el terreno gramatical por los tratados modistas fue precisamente la utilización de los términos *suppositum* y *appositum* (junto con las formas verbales correspondientes *supponere/supponi*, *appone-re/apponi*) con un carácter eminentemente técnico dentro de su exposición sintáctica. Con ellos intentan hacer referencia a unas funciones oracionales determinadas, para las que utilizan también otras denominaciones que carecen de tal especificidad².

Si bien ambos términos han recibido ya en algún momento la atención de los estudiosos de la gramática medieval³, nosotros pretendemos examinar y exponer a continuación de forma

² Ni el *Th. L. L.* ni el *Lexicon totius latinitatis* de Ae. Forcellini mencionan tal valor.

³ Cf. Ch. TUROT, *Notices et extraits de divers manuscrits latins pour servir à l'histoire des doctrines grammaticales au Moyen Age*, Paris 1869 (reimpr. 1964), pp. 216-8. G. L. BURSILL-HALL, *Speculative grammars in the Middle Ages*, Mouton 1971, pp. 286-326.

sistemática toda la teoría gramatical del Medievo sobre el *suppositum* y el *appositum* para lograr determinar con suficiente precisión qué conceptos se esconden tras ellos y cómo los entendieron y caracterizaron los medievales, modistas o no.

1. Terminología

Parece, como ya apuntó Thurot⁴ y secundan los demás estudiosos, que esos dos términos —en este caso en su forma verbal— fueron utilizados técnica y gramaticalmente⁵ por primera vez en la obra del gramático premodista Petrus Helias (s. XII)⁶ al comienzo del capítulo que dedica a la morfología verbal:

Nomen et verbum per se complent orationem perfectam quod cetere partes non possunt facere sine his... Sicut enim nomen repertum est ad significandum do quo dicitur, ita et verbum ad significandum quid de aliquo dicatur. Unde nomen nunquam apponitur nisi auxilio verbi substantivi nec verbum supponitur nisi auxilio nominis substantivi, sed quodlibet nomen per se supponitur et verbum per se apponitur (*Summa super P. maiorem*, f. 61rb)⁷.

Sorprendentemente ya no los vuelve a emplear a lo largo de su obra, ni siquiera en su comentario al tratado *de constructione* de Prisciano, donde se sirve únicamente de *nominativus* y *verbum*⁸.

W. K. PERCIVAL, «The grammatical tradition and the rise of vernaculars», *Historiography of Linguistics. Current trends in Linguistics*, The Hague 1975, pp. 231-75. R. PFISTER, «Zur Geschichte der Begriffe von Subjekt un Prädikat», *MSS* 35, 1976, pp. 105-19. R. H. ROBINS, «Functional syntax in medieval Europe», *Studies in medieval linguistic thought dedicated to G. L. BURSILL-HALL*, Amsterdam 1980, pp. 231-40.

⁴ *Op. cit.*, p. 217.

⁵ Como también afirma BURSILL-HALL (*op. cit.*, p. 290), su empleo aquí es ya clara y estrictamente gramatical.

⁶ De hecho su maestro Guillelmus de Conches (*cf.* por ejemplo K. M. FREDBORG, «The dependence of Peter Helias 'Summa super Priscianum' on William of Conches' *Glose super Priscianum*», *CIMAGL* 11, 1973, pp. 1-57) no los utiliza aún; toda esa disquisición de carácter sintáctico es original de Petrus Helias, pues Guillelmus se limita a decir que el verbo *ponitur post nomen ante ceteras partes orationis quia sine eis perfecta potest stare oratio, sed sine verbo nulla* (f. 55rb).

⁷ Para mayor brevedad, el resto de los datos sobre las obras citadas pueden encontrarse en el apéndice bibliográfico final.

⁸ *Unde verbum exigit nominativum casum quia ad perfectionem constructionis trahit secum nominativum in constructione* (*Summa super P. minorem*, p. 153).

Los términos *suppositum* o *supponere* no eran totalmente nuevos, aunque pertenecían a un campo diferente, la lógica, en el que se desarrolló en el Medievo una doctrina sobre la *suppositio*⁹. El *suppositum* lógico es el ser individual soporte de la forma o *quidditas* (esencia del ser)¹⁰. De hecho lo encontramos también en los gramáticos medievales con ese valor exclusivamente lógico:

nomen enim generale significat per modum communis multiplicabilis in supposita diversarum essentialium secundum speciem. Nomen autem speciale significat per modum communis multiplicabilis in supposita essentie eiusdem species (Iohannes D., p. 404).

Incluso aparecía ya en el propio Prisciano, pero totalmente desprovisto de carácter técnico:

... Et manifestum ex hoc quoque, quod, quando nomini adiungitur, substantiam definitam in aliqua certa persona querimus suppositi; hanc enim solam ostendunt pronomina, quorum demonstratio sibi quoque accidentia consignificat, unde ad omne suppositum pertinent (*gramm.* III 129, 12-15)¹¹.

Roger Bacon nos hace una completa enumeración de los diversos significados que se encierran tras el término *suppositio*, el último de ellos es el gramatical:

Sumitur autem «suppositio» multipliciter; dicitur in uno modo peticio alicuius uel accepcio sine probacione cum indigeat probari uel possit; alio modo dicitur «suppositio» substantiva rei designacio, sicut dicimus quod substantiva nomina

⁹ Según afirma Bocheński (*Historia de la lógica formal*, Madrid 1985, p. 175), es esta teoría «una de las más originales creaciones de la Escolástica, desconocida para la Lógica antigua y moderna, juega en la Escolástica, por el contrario, un papel central... Se puede seguir su proceso en la segunda mitad del s. XII. Hacia la mitad del XIII aparece... como ya algo universalmente admitido». Sin embargo, Boecio utiliza ya estos términos en sus traducciones de obras lógicas griegas; sirva como mínimo ejemplo el siguiente: *aliter aut rursus genus dicitur, cui supponitur species, ad horum fortasse similitudine dictum* (PORPH. *isag.*, p. 26, 19-21, ed. A. Busse).

¹⁰ Vid. por ejemplo O. DUCROT, «Quelques implications linguistiques de la théorie médiévale de la supposition», *History of linguistic thought and contemporary Linguistics*, Berlin-New-York 1976, pp. 189-227.

¹¹ Cf. también *Gramm.* III, 122₂, 124₁₄... Vid. M. BARATIN, «Sur l'absence de l'expression des notions de sujet et de prédicat dans la terminologie grammaticale antique», *Varron, grammaire antique et Stylistique latine*, Paris, 1978, pp. 205-9.

supponunt rem suam, id est, substantiva designant; tertio modo dicitur proprietates termini communis per comparacionem ad individua que sunt eius supposita, secundum quod dicimus quod nomen commune ut «homo» significat qualitatatem cum substantia, sive humanitatem, et supponit individua, scilicet Sortem et Platonem et alia; quarto modo dicitur suppositio «proprietates termini subiecti», sive subiecti in quantum alii supponit et subicitur in oracione (*Summule dialectices*, p. 268).

La única relación entre el *suppositum* lógico y el gramatical es que ambos están representados por el *nomen substantivum*, sólo el sustantivo puede *per se* «suponer» en uno y otro caso, y en el primero no todos ellos.

Por el contrario, la denominación de *appositum* no encuentra su homónimo dentro de la terminología lógica; es exclusiva del campo gramatical. Quintiliano (*inst.* 8, 6, 40) lo proponía ya como calco del griego ἐπίθετον. Prisciano¹² utiliza *appositio*, oponiéndolo a *compositio*, para referirse a dos formas diferentes de unión entre la preposición y las diferentes *partes orationis*. De la misma forma en una oración el verbo está colocado *per appositionem* junto al sujeto, es el *appositum*.

Para hacer referencia al mismo concepto que se esconde tras *suppositum* y *appositum* emplean con bastante frecuencia también los términos de carácter morfológico *nomen* y *verbum* respectivamente (más el segundo) o los más técnicos de *subiectum* y *praedicatum*¹³. Estos últimos aparecen con mucha menor asiduidad, ya que, como los propios gramáticos apuntan, son eminentemente lógicos, mientras que aquéllos son propios y exclusivos de la ciencia gramatical:

Iohannes D.: *uel est subiectum seu suppositum gramatice loquendo* (p. 255).

Martinus D.: *illud quod grammaticus appellat suppositum, hoc vocat dialecticus sive loycus subiectum* (p. 103).

¹² *Gramm.* III, 164. La Edad Media también lo recoge con ese valor, p. e. PETRUS HELIAS: *nomina et per appositionem et per compositionem assumunt prepositiones, per appositionem ut «ad hominem»..., per compositionem ut «indoctus»* (*ibid.*, p. 107).

¹³ *Appositi seu predicati* (Iohannes D., p. 256), *subiectum sive suppositum* (Martinus, D., p. 109), etc.

Ioh. Balbus: *Suppositum est...Et dicitur in dialectica subiectum. Appositum vero est...Et appellatur in dialectica predicatum* (f. 51r).

2. La posición

Lo oración es el marco en el que *suppositum* y *appositum* tienen un papel que desempeñar y la presencia necesaria de ambos es una condición esencial —necesaria pero no suficiente— para que una oración pueda llegar a ser *perfecta* desde Prisciano¹⁴; son los *constructibilia* básicos, según la terminología modista.

Uno de los elementos que mejor y más inequívocamente caracterizan a *suppositum* y *appositum* es la posición que ocupan dentro de la oración, razón por la cual los gramáticos medievales se limitan muchas veces a hacer referencia a ésta sin más en una especie de metonimia. De hecho, el orden de palabras es uno de los fundamentos en los que se basa la sintaxis de todas estas gramáticas, comenzando ya por la de Prisciano¹⁵. La disposición adecuada (*congrua*) de los componentes de una oración exige dos requisitos: la conformidad de los accidentes y la colocación en orden de prelación:

Est autem in dictionibus prout ad intellectum ordinationem refertur congruum secundum accidencium conformitatem et ordinatum secundum prius et posterius in prolacione (Ps. Robertus Grosseteste, p. 60).

Un orden estricto presidía también el estudio morfológico de las *partes orationis*, determinado por sus características internas, que es el mismo que, en lo que a nosotros nos concierne,

¹⁴ *Sic ordinatione apta traditae sunt...partes orationis, cum primo loco posuerunt nomen, secundo verbum posuerunt, quippe cum nulla oratio sine iis completur...A qua si tollas nomen et verbum, imperfecta fit oratio* (gramm. III, 116). ROBERTUS KILWARD-BY: *Quia sicut dicit Priscianus sine nomine et verbo non est perfecta oratio, utrumque ad perfectionem orationis exigitur expressum vel subintellectum* (p. 96), MARTINUS D.: *cum in qualibet oratione perfecta sunt duo extrema et subiectum et predicatum* (pp. 53-4). THOMAS DE ERFURT: *tria requiruntur ad perfectionem sermonis. Primum est suppositum et appositum* (p. 314), etc.

¹⁵ Cf. J. Cl. CHEVALIER, *Histoire de la syntaxe*, Genève 1968, pp. 28 y ss.

se va a exigir dentro de la oración: el nombre debe ir también delante del verbo, es decir el *suppositum* debe preceder al *appositum*:

Sciendum tamen, quod recta ordinatio exigit, ut pronomen vel nomen praeponatur verbo, ut «ego et tu legimus»... , quippe cum substantia et persona ipsius agentis vel patientis, quae per pronomen vel nomen significatur, prior esse debet naturaliter quam ipse actus, qui accidens est substantiae (PRISC. *gramm.* III, 164).

Establecen así los medievales un orden ideal (*ordo naturalis* o *logicus*), en el que cada *officium* tiene una posición fija, que han determinado a partir de las construcciones más usuales (NV) en la lengua que conocen, el latín¹⁶:

Martinus D.: *ex «Socrate» enim et «Platone» bene fit unum suppositum quod est primum constructibile* (p. 97).

Boethius D.: *Suppositum autem est ante appositum et ita ante verbum est et ante determinationes verbi, sicut ante adverbii* (p. 99).

Radulphus Brito: *Participia autem tantum retinent constructionem suorum verborum post se ad obliquum, non eam quam habent ante se ad suppositum* (p. 323).

Sigerus de Cortraco: *...ex parte ante in ratione suppositi* (p. 29).

Thomas de Erfurt: *quod autem ante se dependet ad suppositum dependet ad ipsum ut ad principium et ad primum* (p. 280).

No obstante, a pesar de la importancia que adquiere la posición en los conceptos de *suppositum* y *appositum*, esos dos términos no fueron escogidos con la finalidad de indicar ésta solamente, como podríamos pensar de encontrarnos, por ejemplo, *praepositum* o *postpositum*, sino que hacen referencia a conceptos mucho más amplios, dentro de los que la posición es un elemento más¹⁷.

¹⁶ Cf. R. H. ROBINS, *art. cit.*

¹⁷ No podemos, pues, estar de acuerdo en esto con Chevalier (*op. cit.*, p. 43), para el que el orden de palabras «dicte l'emploi d'un certain vocabulaire: la définition du sujet et de l'attribut, par exemple, repose sur une détermination de la place, ou en termes grammaticaux, sur les mots *supponere* et *apponere*». Y ello a pesar de Quintiliano

Efectivamente, una de las características del *suppositum* es que ocupa necesariamente siempre el primer lugar en la oración, aunque generalmente ese lugar es determinado por referencia al *appositum* y entonces se habla de *pars ante*¹⁸. Esta obligatoriedad posicional lleva, sobre todo a los gramáticos normativos, a simplificar su definición aludiendo sólo a ese rasgo fijo: *Suppositum est quicquid precedit principale verbum vel intelligitur precedere* (Petrus de Isolella, p. 57). Y hace que todos sustituyan a menudo los términos técnicos por la mera indicación del lugar, que llega a adquirir a su vez tal carácter técnico: Rogerus Bacon: *de hoc sermone «amatus sum vel fui» et potest queri primo quid sit suppositum, scilicet utrum ly «amatus» cum verbo substantivo construatur a parte ante vel a parte post* (p. 145). Simon D.: *...quia infinitivus verbi personalis construitur cum accusativo a parte ante, sed infinitivus verbi impersonalis passivae vocis construitur cum accusativo a parte post* (p. 160). Radulphus Brito: *ideo ista verba construuntur cum infinitivis ex parte post et non ex parte ante* (p. 320).

Así pues, hemos visto cómo *suppositum* y *appositum* son los dos elementos básicos en cualquier oración. Sin embargo, desde el punto de vista de la posición y de forma implícita, convierten al segundo en el núcleo, en el centro de toda oración, alrededor y por referencia al cual se sitúan todos los demás, delante o detrás, de forma fija y obligatoria. En consecuencia, llevando esto hasta el extremo, podemos concluir que, si bien desde el punto de vista de la significación y de la relación entre ambos, *suppositum* y *appositum* tienen la misma importancia, desde el punto de vista de la posición, al *appositum* (verbo) se le atribuye el lugar preeminente en toda oración¹⁹.

(*inst.* 8, 6, 40), que afirma que algunos utilizan *sequens* como sinónimo de *adpositum*, y por tanto de epíteto.

¹⁸ Ocurre lo mismo con los complementos del verbo, que van obligatoriamente a *parte post*, con lo que, además, no hay posibilidad de confusión entre ellos y el *suppositum*, al menos en teoría.

¹⁹ Y no sólo desde ese punto de vista, pues de hecho es la dependencia del verbo (*modus dependentis* o *compositio*) la que «exige» la presencia de los demás elementos,

3. Definición

Por lo general, ambos términos son empleados como algo universalmente conocido, sin aportar una definición previa, que de hecho casi nunca reciben, sobre todo una sistemática. Ya hemos visto cómo Petrus de Isolella reducía ésta a un solo rasgo, la posición. Por su parte, los gramáticos modistas y con ellos Robertus Kilwardby y Iohannes Balbus se limitan como mucho a repetir las palabras de Petrus Helias:

R. Kilwardby: ...*quod de altero dicitur, et hoc est appositum, et de quo alterum dicitur, et hoc est suppositum* (p. 88).

Ioh. Balbus: *Suppositum est illud de quo loquimur...Appositum vero est illud quod de altero dicitur* (f. 51r).

Mucho más completa es la definición que Martinus Dacus hace de *suppositum*, incluyendo en ella algunos de los rasgos que lo caracterizan y que nosotros trataremos en los siguientes apartados:

Suppositum est simpliciter aliquid tale quod modum per se stantis habet dummodo possit proportionabiliter terminare omnes dependentias appositi (p. 103).

A pesar de la falta de definiciones, el *suppositum* no plantea ningún problema de entendimiento, ya que todos los gramáticos medievales, modistas o no, coinciden en su aplicación. No ocurre lo mismo con el otro²⁰. Para Robertus Kilwardby y todos los modistas el *appositum* es siempre el verbo principal y nada más que él, sea del tipo que sea éste:

Boethius D.: ...*verborum, quae per se sunt apposita* (p. 247).

Thomas de Erfurt: ...*solum verbum est appositum* (p. 314).

Sin embargo, para los gramáticos normativos (*Doctrinale*²¹, y explícitamente en los italianos Iohannes Balbus y Petrus de

como se verá más adelante (cf. G. L. BURSILL-HALL, *op. cit.*). En el Renacimiento la preeminencia del verbo sobre *suppositum* y *obliquum a parte post* (situados ambos en el mismo plano) se hace completa también desde el punto de vista terminológico (vid. *infra* II).

²⁰ Vid. R. H. ROBINS, *art. cit.*

²¹ V. 1077-8.

Isolella) el *appositum* no es sólo el verbo principal —lo mismo que parece dejar entrever en el ya citado fragmento Petrus Helias—, sino también todo aquello que va tras él salvo excepciones²²:

Ioh. Balbus: *verbum vero principale cum toto illo quod sequitur est appositum* (f. 51r).

P. de Isolella: *ut «Sor bene legit»; «Sor» est suppositum; «bene legit» est appositum* (p. 57).

4. Relación entre «*suppositum*» y «*appositum*»

En una oración, según dicen expresamente algunos gramáticos modistas²³, hay o puede haber tres tipos de funciones: *suppositum*, *appositum* o determinación de uno de los anteriores; por lo tanto, todos los elementos que allí aparezcan deben circunscribirse a uno de estos tres *officia*, los dos primeros obligatorios, el tercero facultativo.

Como todos estos gramáticos tienen ante sí las estructuras latinas —aun cuando su interés se centre sobre la lengua en abstracto, tal es el caso de los modistas—, buscan una explicación para aquellas ocasiones en que el verbo se encuentra solo y afirman que todo verbo, por su propia naturaleza, necesita y exige ir acompañado siempre por un *suppositum* (*modum compositionis*), bien explícito bien sobreentendido:

et quia omne verbum significat rem suam per modum fieri, et ipsum fieri est dependens, ideo omne verbum significat rem suam per modum significandi dependentis et per consequens nullum verbum, in quantum tale, poterit supponere verbo, immo, omne verbum requirit aliquid in ratione suppositi quod dependentiam eius sustentat (Sigerus de Cortraco, p. 16)

²² Vid. *infra* apartado 6.

²³ BOETHIUS D.: *Pars orationis aut est suppositum aut appositum aut determinatio istorum* (p. 247) o también de ambos al mismo tiempo según IOHANNES D.: *Quicquid est in oratione perfecte constructa, vel est subiectum seu suppositum... vel est praedicatum seu appositum vel est dispositio alterius istorum vel utriusque* (p. 255). Thomas de Erfurt lo completa aún más: *quicquid invenitur in sermone perfecto, vel est suppositum, vel appositum, vel aliquid ab utroque diversum, tamen ad aliquod illorum ordinatum, vel est determinatio alicuius horum trium* (p. 292).

Petrus Helias y, como veremos después, el resto de los medievales consideran que toda construcción está formada exclusivamente y necesariamente por dos *constructibilia*. En consecuencia, dentro de una misma oración pueden existir diversas construcciones, es decir únicamente existen relaciones binarias entre los diferentes elementos que la formen. La relación que se establece entre el *suppositum* y el *appositum* (nominativo y verbo, según él) es del mismo tipo que la que entrama al verbo con los oblicuos *a parte post*: de rección²⁴. El verbo rige al nominativo, nunca a la inversa, pues requiere su presencia en la oración indicando el objeto (*rem*) sobre el que trata la oración:

sed quia nominativus significat rem de qua fit sermo, ideo illud verbum trahit secum nominativum in constructione... Idcirco verbum regit nominativum casum, nominativus vero non regit verbum (*Summa super P. minorem*, p. 155).

Siguiendo a Prisciano, distingue cuatro tipos de construcciones: transitiva, intransitiva, recíproca y retransitiva²⁵. La de *suppositum* con *appositum* pertenece al primer tipo, intransitiva, *quia...ad eandem pertinent personam, non ostenditur aliquis transitus ab una persona in aliam* (*ibid.*, p. 42).

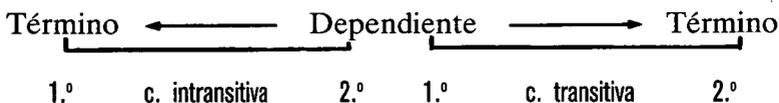
Mucho más sistematizadas y reduciendo las construcciones posibles a las dos primeras, nos encontramos estas ideas de Petrus Helias repetidas en Robertus Kilwardby y en todos los tratados modistas. Vamos a tratar de resumir a continuación muy someramente y en lo esencial dicha teoría, de forma que se pueda entender con claridad su opinión sobre la relación *suppositum-appositum* dentro del contexto al que pertenece²⁶.

²⁴ También el *nomen* puede regir oblicuos: *nomem etiam exigit obliquum casum quia quoddam nomen significat rem ut pendet ex re significata per obliquum. Ideo iste nominativus secum trahit genitivum in constructionem* (Petrus Helias, *Summa super P. minorem*, p. 156).

²⁵ Prisciano dice que *nominativis quidem intransitive, obliquis vero transitive verba coniunguntur* (*gram.* III, 147), y habla de las otras dos construcciones al referirse a los pronombres posesivos (*Gramm.* III, 164-6). Iohannes Balbus en su *Catholicon* (f. 51r) también apunta esas cuatro.

²⁶ Para una exposición mucho más detallada, cf. G. L. BURSILL-HALL, *loc. cit.*, en donde desarrolla la teoría modista sobre la construcción siguiendo la *Grammatica*

De los dos *constructibilia* (*primum et alterum*) que participan en cualquier construcción, uno es el elemento dependiente y el otro, el que satisface o, según su terminología, «termina» dicha dependencia, que nunca puede quedar abierta. El que una construcción sea transitiva o intransitiva tiene que ver únicamente con el sentido en que se establezca la relación entre sus dos componentes: si va del segundo elemento hacia el primero, será intransitiva; si, por el contrario, se dirige del primero al segundo, será transitiva:



A su vez, cada una de éstas puede ser de dos tipos: *constructio actuum*, si el elemento dependiente es el *appositum* y el «terminante» el *suppositum* o el *obliquum a parte post*; o *constructio personarum*, cuando *suppositum* o *appositum* reciben una determinación. La relación entre los *constructibilia* integrantes de dichas construcciones es de dependencia (o rección, como la llama Petrus Helias o Iohannes Balbus), lo que implica que ambas funciones son de pareja importancia; excepto en las *constructioes intransitivae personarum*. En éstas se entabla una *determinatio* entre ambos componentes (determinado y determinante); uno está, pues, «subordinado» al otro.

Todos están de acuerdo en que *suppositum* y *appositum* constituyen una *constructio intransitiva*, porque, según dice de la forma más tradicional Rogerus Bacon, existe una identidad de persona entre ambos, lo mismo que entre nombre y adjetivo:

...illud igitur pro quo supponit nominativus necessario est persona de qua mencio est in constructione intransitiva; illud enim unum et idem est per comparacionem ad alium. Et similiter est inter adiectivum et substantivum, ut si dicatur «homo albus», quia idem suppositum defert significatum utrumque, et sic est omnibus (p. 12).

speculativa de Thomas de Erfurt. El resto de los autores modistas se mueven dentro de ese mismo sistema sintáctico, pero no lo llegan a desarrollar de forma tan completa y explícita.

o de acuerdo con el razonamiento «más modista» de Martinus, porque

Cum enim dicitur «Socrates currit», dependentia qua dependet hoc quod est «Socrates» vadit et terminatur ad hoc quod est «Socrates», quod est primum constructibile (p. 98).

Y más concretamente *intransitiva actuum*, pues esta clase es *in qua constructibile dependens, per modum actus significat, ut dicendo «Socrates currit»* (Thomas de Erfurt, p. 286).

Por otro lado, estas construcciones deben ser correctas (*congruae*), si se quiere obtener una oración perfecta, y en la consecución de dicha congruencia están implicados los modos de significar²⁷ —son los *principia constructionis*—, tanto esenciales como accidentales. En este punto, tenemos que hacer notar algunas distinciones entre unos gramáticos y otros.

El premodista Robertus Kilwardby dice que debe haber una doble *convenientia* entre *suppositum* y *appositum*: de proporción en lo que se refiere a los modos de significar y de semejanza o de proporción en lo que se refiere a los modos de consignificar²⁸. Así el modo de la sustancia, modo de significar del nombre, es proporcional al modo del movimiento y de la adherencia a otro del verbo; el de significar aquello de lo que se dice algo (específico del nominativo) lo es al del verbo que significa aquello que se dice de otro (del verbo en forma personal); de entre los modos de consignificar, número y persona de *suppositum* y *appositum* son semejantes, mientras que el caso en el nombre es proporcional al modo en el verbo:

Verbi gratia modo significandi nominis substantialis, qui est significare per modum substantis et ut de quo alterum dicitur, correspondet modus significandi verbi substantialis proportionaliter, qui est significare per modum motus et inhaerentis alii et ut quod de altero dicitur. Et hoc dico quantum ad constructionem quae est appositi cum supposito. Sed consignificata consignificantis nihilominus exiguntur similia utrim-

²⁷ Sobre la compleja terminología modista, vid. G. L. BURSILL-HALL, *op. cit.*

²⁸ *Sed convenientia proportionis in modis significandi et convenientia similitudinis aut proportionis in modis consignificantis est ratio praecisa congruitatis in constructionibus* (p. 94).

que, ut sunt numerus et persona, et correlativa ut casus et modus, et cum haec concurrunt debito modo est congrua ordinatio suppositi cum apposito (p. 94).

Los demás gramáticos²⁹ dicen que son doce concretamente los modos que deben estar en conformidad en la construcción que nos atañe, seis por parte del *appositum* y otros seis por parte del *suppositum*, y los enumeran prácticamente en el mismo orden; los ocho primeros deben ser proporcionales entre sí dos a dos, los cuatro últimos semejantes: *modus fieri/modus entis vel habitus*, *modus compositionis/modus per se stantis*, *modus finitus/casus*, *modus enuntiabilis o dicibilis de altero ut ipsum est alterum/modus enuntiabilis o dicibilis ut de quo est alterum*, *numerus verbi/numerus nominis*, *persona verbi/persona nominis*. Esta es la situación que aparece siempre que el *suppositum* sea un nominativo; cuando no es así, se producen diversas variaciones necesarias para la perfecta concordancia³⁰.

Las diferencias entre unos y otros son mínimas. Al *modus compositionis* Sigerus lo denomina *modus dependentis* y Radulphus viene a adoptar ambos: *compositio o modus dependentis ante se*. La más importante se encuentra en Radulphus Brito y Thomas de Erfurt, que enuncian de una forma totalmente diferente el tercer grupo de modos; ellos hablan de *modus verbi* frente a *ratio principii*, lo cual supone una significativa corrección y precisión a lo anterior, que Radulphus explica con suficiente claridad:

Tertio in apposito est modus verbi, id est proprietas qualificationis et dispositionis sive dependentiae verbi respectu suppositi, cui correspondet in supposito ratio principii, et non casus simpliciter ut quidam dicunt; quia cum ratio principii sit tantum a parte ante in supposito et ratio termini sit tantum a parte post in obliquo, si modo finito in verbo corresponderet casus simpliciter in supposito et casus sit ratio principii vel termini generaliter sumpti, tunc vel ratio termini esset in supposito vel modus determinaret dependentiam verbi post se

²⁹ Explícitamente Simon Dacus (pp. 113-15), Radulphus Brito (pp. 352-3), Sigerus de Cortraco (pp. 43-4) y Thomas de Erfurt (pp. 288-9).

³⁰ Vid. el siguiente apartado.

in obliquo, quo posito modus non solum esset qualitas compositionis qua verbum dependet ante se ad suppositum, sed etiam esset qualitas dependentiae post se ad obliquum, quorum utrumque falsum est (p. 252).

5. *¿Qué elementos pueden desempeñar la función de «suppositum»?*

Según lo expuesto en el apartado anterior, la relación con el *appositum* requiere o exige que el *suppositum* cumpla una serie de condiciones —o empleando su terminología, tenga unos determinados modos de significar. Por lo tanto, el *officium suppositi* no podrá ser desempeñado en principio por cualquier *pars orationis*, sino únicamente por aquélla o aquéllas que de una u otra forma sean capaces de responder adecuadamente a todos esos requisitos³¹. No existe el mismo problema con el *appositum*, ya que para todos los modistas —lo afirmen expresamente o no³²— sólo el verbo y nada más que el verbo puede cubrir esa función y es ésta además la única que puede desempeñar esa *pars orationis* como tal³³.

A) *El sustantivo*

Es a esta parte de la oración a la que le corresponde por excelencia la función de *suppositum*, de ahí que, como ya hemos visto, se utilice muchas veces *nomen* para hacer referencia al *officium suppositi*. Sin embargo, en este caso dicho empleo es más problemático que en el del verbo, ya que no es la única *pars* que se encuentra como *suppositum* ni tampoco es ésta la única función que cumple el sustantivo. Por otro lado, los nombres aparecen bajo diferentes casos y tampoco es uno solo de éstos el específico del *suppositum*.

³¹ P. e. Robertus Kilwardby dice que el *suppositum* debe reunir las tres siguientes características: *...quod significet absolute ad excludendum relatiuum, substantiue ut excludatur adiectivum adiectiue retentum —relatiuum enim et adiectivum nequium per se supponere— exigatur etiam quod significet sub illa habitudine de qua alterum dicitur, hoc est in rectitudine. Haec principaliter exiguntur ex parte nominis in quantum est principium perfectae orationis* (p. 97).

³² Vid. supra.

³³ O por decirlo de otra forma, existe en este sentido una relación biunívoca entre el término morfológico, *verbum*, y el sintáctico, *appositum*, por lo que no es extraño que se extienda el uso del primero al otro campo con bastante frecuencia; siendo ésta mucho menor en el caso de *nomen-suppositum*.

Tan sólo uno de los seis casos nominales queda totalmente excluido de esta función, el vocativo, aun cuando acompaña a un verbo en segunda persona y modo imperativo. La razón es bastante obvia según los planteamientos modistas:

quia ratio formalis suppositi est ratio principii quia per rationem principii aliquid habet rationem suppositi. Sed ratio principii repugnat vocativo, quia vocativus tantum significat in ratione termini respectu actus exerciti (Radulphus Brito, p. 361).

En la exposición de cómo y por qué todos los demás casos «suponen» vamos a seguir básicamente a Radulphus Brito, que es el que realiza un estudio más sistemático y completo de la cuestión.

El verbo que funciona como *appositum* puede presentarse allí bajo diferentes formas, es decir puede sufrir alguna variación en sus modos de significar accidentales, y así hacen la siguientes distinción: verbos personales, infinitivos, gerundios y verbos impersonales, que pueden ser, a su vez, pasivos o activos³⁴. Dicha variación en los modos del verbo debe verse correspondida por otra en los del nombre y, por lo tanto, no sólo el nominativo «supone» sino también los demás casos³⁵.

Uno de esos cambios cuando no es el nominativo el que realiza la primera función, es la ausencia de concordancia de número y persona entre *suppositum* y *appositum*. No les plantea ésta, no obstante, ningún problema dentro de su sistema sintáctico. Es el nombre el que debe concertar sus accidentes con el verbo y no viceversa, tal como Martinus de Dacia lo expone para la persona: *et nota quod verbum non quia attribuitur supposito habet personam, sed quia habet personam attribuitur supposito sive rei habenti talem modum loquendi* (p. 62). Todos los verbos impersonales tienen como común característica, que los

³⁴ Radulphus Brito, Sigerus de Cortraco y Thomas de Erfurt hacen esta distinción entre los impersonales. También la tendrá en cuenta Iohannes Balbus al estudiar el *suppositum*.

³⁵ No plantea ningún problema el nominativo, pues su empleo en esta función es obvio; no así el de los demás casos, que es prolijamente explicado: *Et adhuc dubitatur utrum ad perfectionem orationis exigatur rectus casus. Et quod non videtur, quia secundum Priscianum haec oratio est perfeta "legitur a me", et tamen non est in ea rectus casus* (R. Kilwardby, p. 98).

diferencia de los personales y los acerca al infinitivo, el carecer de «modos convenientes» (número y persona)³⁶. Esto se debe a que la presencia de ambos accidentes está estrechamente ligada al modo verbal que responde al del caso n^ominativo:

Ergo conformitas in numero et persona requiritur ad constructionem suppositi cum apposito superadditis modis significandi, scilicet ut in quo est alterum et ut esse in altero (Martinus D., p. 63).

y, en consecuencia, cuando falta aquél, están ausentes también éstos.

Nominativo. En nominativo debe estar siempre el *suppositum* de los verbos en forma personal:

Et ideo omne verbum personale exigit in suppositum nominativum qui est modus ut quod est alterum (Radulphus Brito, p. 323)³⁷.

Ya hemos visto cuáles eran los modos que estaban en juego en esta relación. Este caso no presenta ambigüedades, porque sólo tiene, según los modistas, *ratio principii*, mientras que los demás poseen igualmente *ratio termini* y, por consiguiente, pueden funcionar también *a parte post*.

Acusativo. Si el *appositum* es un infinitivo³⁸, entonces su *suppositum* está siempre en acusativo. Los modos de significar de uno y otro son proporcionales. En este caso sólo entran seis en juego, tres por cada parte debido a las particulares características de los infinitivos:

Nam primo in apposito dependenti est modus esse cui proportionatur in supposito modus entis. Nam esse est actus entis. Sicut ergo esse exigit ens sic modus esse modum entis. Secundo in tali apposito est compositio..., cui correspondet

³⁶ Cf. Thomas de Erfurt, p. 290.

³⁷ Lo mismo opinan gramáticos no modistas como ALEXANDER DE VILLADEI: *sed personale supponens rectus habebit* (v. 1410) o IOHANNES BALBUS: *Suppositum verbi personalis debet cum eo concordare in tribus, scilicet in persona, in numero, in habitudine nominativi* (f. 51r).

³⁸ No se menciona el llamado infinitivo «histórico».

in supposito modus per se stantis. Tertio in tali apposito est modus verbi simpliciter sumptus id est nec informatus nec informabilis modo speciali casui conformi nec modo ut ipsum est alterum nec modo ut alterius et sic de aliis, cui correspondet in supposito accusativus casus qui est ratio principii nec contracta nec contrahibilis. Sed infinitivus verbi personalis habet modum esse et compositionem informatam modo verbi simpliciter; ergo congrue construitur cum accusativo in ratione suppositi (Radulphus Brito, p. 399)³⁹.

Asimismo aceptan un *suppositum* en acusativo para los gerundios desde el *Doctrinale*:

*huncque gerundivis veteres casum (accusativum) posuere
ut supponentem; quod multorum tenet usus* (v. 1281-2)

hasta Radulphus Brito: *Nam gerundium construitur cum accusativo a parte ante in ratione suppositi* (p. 421). Además algunos verbos impersonales activos se construyen con un *suppositum* en acusativo junto a un genitivo *a parte post*.

Ablativo⁴⁰. Es siempre el *suppositum* de un verbo impersonal en voz pasiva. En ningún momento les preocupa el que vaya acompañado por una preposición. Frente a los verbos personales en voz pasiva que se construyen con ablativo *a parte post ut legitur a me* (Simon D., p. 101), explican por qué en éstos el ablativo va *a parte ante*. Primero demuestran que efectivamente va situado delante del verbo, puesto que los verbos impersonales pasivos tienen un modo de significar proporcional al del ablativo:

illud quod significat per modum ut illati ab alio, hoc construitur cum ablativo. Sed verbum impersonale passive vocis est huiusmodi, ergo (Simon D., p. 163).

En segundo lugar, verbo y ablativo forman una construcción intransitiva, ya que el verbo depende de aquél *tamquam ad suppositum quod terminat suam dependentiam ut "a me legitur" id*

³⁹ La misma explicación ofrecen Martinus Dacus (cf. pp. 103-4), Simon Dacus (cf. pp. 150-1) o Thomas de Erfurt (cf. pp. 103-4).

⁴⁰ Estos tres casos son por todos contemplados como posibles *supposita*, no así los dos restantes; p. e. Martinus Dacus (pp. 97-104) no menciona a éstos últimos y sí a aquéllos.

est ego lego (Radulphus Brito, p. 313). Finalmente, es además una construcción intransitiva *actuum*, porque *posterius dependens ad prius significat per modum actus* (*ibid.*).

Genitivo y dativo. Estos casos pueden también ser *supposita*, ya que como los anteriores tienen el modo de significar *ratio principii*. Acompañan en esta función a verbos impersonales activos. Dentro de éstos hay un grupo que se construye en genitivo y otro con dativo, según distinguen Radulphus Brito y Thomas de Erfurt: *aut genitivus casus supponit, ut dicendo: "Socratis interest"*; *aut dativus casus supponit, ut dicendo: "Socrati accidit"* (Thomas de Erfurt, p. 288), según el caso al que sea proporcional su modo de significar:

...quia ista verba impersonalia activae vocis significant dispositionem rei sive habilitatem ad actum. Sed ista dispositio ad actum potest variari dupliciter quia <...> ut est alterius, quia dispositio potest esse alterius dispositio et habilitas alterius habilitas; ergo ista congrue construuntur cum genitivo qui significat per modum ut cuius est alterum sicut «interest» et «refert»... ista enim dicunt habilitatem alicuius in comparatione ad actum. Aliqua etiam sunt verba impersonalia activae vocis quae dicunt istam dispositionem ad actum ut est in acquisitione alteri sicut sunt «placet», «contigit», «accidit», «evenit», «licet», «libet» et similia, et ideo illa construuntur cum dativo qui significat ut cui alterum acquiritur (Radulphus Brito, p. 321).

El problema está en aquellos impersonales que se construyen a un mismo tiempo con acusativo y genitivo, formas del tipo *paenitet me peccati*, en determinar cuál de ambos casos es el *suppositum*:

quis illorum casuum a parte ante construendus in ratione suppositi cum oporteat unicuique verba dare suppositum (Radulphus Brito, p. 323).

Es el acusativo el que «supone»,

quia accusativus videtur ibi significare in ratione principii respectu actus et genitivus magis in ratione termini; huiusmodi enim verba «paenitet», «taedet» etc. habent compositionem informatam modo verbi simpliciter, ratione cuius exigunt in sup-

posito accusativum qui est ratio principii simpliciter; quia vero a parte post habent dependentiam informatam modo ut alterius, ideo a parte post exigunt genitivum casum qui est modus ut cuius. Et ergo construuntur cum accusativo a parte ante in ratione suppositi intransitive, sed cum genitivo a parte post transitive (*ibid.*, p. 323)⁴¹.

Esta afirmación se ve confirmada además por el hecho de que los participios de estos verbos conservan la construcción con el genitivo, pero no la del acusativo, y los participios únicamente mantienen la construcción *a parte post* del verbo del que derivan.

B) *Otras partes de la oración*

Todos, modistas o gramáticos didácticos, están de acuerdo en que la de *suppositum* es la función propia del nombre. No obstante, todos ellos aceptan también que puede ser desempeñada por otras partes de la oración. Pero para que esas partes puedan «suponerse» tienen que contar de la forma que sea con la característica gracias a la cual «se supone» el nombre: el significar sustancia. Así lo aclara Rogerus Bacon:

Dicendo ergo quod omne nomen significat substantiam cum qualitate, et hoc non facit quod nomen possit supponere, set quod substantivi habet rationem alico modo; omne igitur quod habet rationem substantivi, sive significet qualitatem sive non, ut patet in participio quod significat substantiam cum actu et non cum qualitate, potest supponere; et ideo pronomen supponere potest, et non quia ex significato qualitatem habet, tamen quia ex modo significandi alico modo mediante demonstracione vel relacione, et substantive se habet. Hec est ultima condicio supponentis (p. 7).

Por lo tanto, según la descripción que estos gramáticos han hecho de las diferentes *partes orationis*, pueden desempeñar el *officium suppositi* el adjetivo, el pronombre, el infinitivo y el participio⁴², aunque no sea *per se*.

⁴¹ Sigerus de Cortraco dice al respecto: *Ista tamen V: poenitet, taedet, etc. simul construuntur cum accusativo et genitivo, ita quod cum accusativo construitur intransitive, ut dicit Commentator, secundo Minoris, cuius ratio est quia accusativus significatur persona in quam fit passio, genitivo vero, ex qua fit passio, ut dicit Priscianus, secundo Minoris* (p. 30).

⁴² Para Radulphus Brito, en cambio, ni el participio ni el adjetivo pueden «suponer».

Así por ejemplo el adjetivo «*album*» *quod est substantivum in neutro genere significat albedinem et substanciam ad quam inclinatur qualitas et ideo non est purum adiectivum, set alicomodo substantivi rationem habet et ideo potest supponere* (Rogerus Bacon, p. 7) o sin ser neutro *in isto «iustus» intelligitur substantivum, scilicet homo, gratia cuius supponit* (Simon D., p. 36). Más claramente «se suponen» los pronombres, que se caracterizan generalmente por estar en lugar del nombre y además dos de ellos son el *suppositum* único de los verbos personales de primera y segunda persona. Así concluye Radulphus Brito toda su argumentación al respecto⁴³:

Modo dico quod pronomina tertiae personae ponuntur loco nominum officio et significatione, quia sicut nomina reddunt suppositum verbis tertiae personae. Sed pronomina primae et secundae personae ponuntur loco nominis significatione tantum et non officio. Non enim ponitur pro eis officio, quia nomina non possunt supponere verbis primae et secundae personae, sed significatione pro eis ponuntur quia pro «Petrus currit» possum dicere «tu curris» (p. 408).

El infinitivo, que no es una *pars orationis* diferente al verbo —lo mismo que le ocurre al adjetivo con respecto al nombre—, se caracteriza específicamente por poseer un modo infinitivo y expresar la sustancia del verbo (*res verbi*) *per modum per se stantis et recti* y, por ello, puede suponer *loco nominativi*⁴⁴. Es decir, no «se supone» por sí mismo sino por lo que significa⁴⁵. Hay que señalar que en construcciones como *placet mihi currere* no es el infinitivo el *suppositum*⁴⁶.

En una oración como *amatus sum vel fui* dice Rogerus Bacon que el participio debe ser necesariamente el *suppositum*, *quia participium habet rationem supponendi de se* (p. 145). No está de acuerdo Radulphus Brito, que dedica siete páginas a

⁴³ Vid. Q. 13, pp. 402-8.

⁴⁴ Cf. Rogerus Bacon, p. 86.

⁴⁵ *Reddit suppositum gratia rei significate, sed non de se* (Simon D., p. 140).

⁴⁶ *Quia infinitivus significat per modum agere absolutum, ideo ista verba construuntur cum infinitivis ex parte post et non ex parte ante* (Radulphus Brito, p. 320).

discutir la cuestión⁴⁷, para concluir que el participio no «se supone» entre otras razones porque sus modos no pueden ser proporcionales a los del *appositum* (sí en cambio semejantes) y porque significa *per modum fieri*.

Por último, Sigerus de Cortraco (p. 44) nos demuestra que no es ni siquiera necesario que signifique sustancia una palabra (excluidas naturalmente las tres últimas *partes orationis* (*synca-thegoremata*), preposición, conjunción e interjección) para que pueda realizar la función de *suppositum* y lo hace por medio de la construcción *amo est verbum*. Todos los modos de significar que se encuentran en el verbo *est* tienen *proportionales in hoc quod est* «*amo*». En consecuencia, *amo* resulta equívoco al significar unas veces *amorem sub modo fieri dicibilis de alio* (en este caso es propiamente un verbo y sólo puede «ser apuesto»), otras *totum aggregatum ex voce, significato et modo significandi*, gracias a lo que tienen *modus habitus et modus per se entis*. Este último es el valor que ha adquirido en dicha oración y por el que es *suppositum*.

Para el final hemos dejado a Iohannes Balbus. Este gramático que, a pesar de realizar un tratado de naturaleza pedagógica, debía de conocer indudablemente las teorías y la exposición modista, hace una completa síntesis de todas las palabras que pueden funcionar como *suppositum*. Y lo hace con una interesante innovación, incluye no sólo meras *partes orationis*, sino también oraciones subordinadas, que los modistas no consideran:

Scias ergo quod nomen substantivum aliquando supponit per se ut «homo curit» uel cum sua terminacione ut «homo albus currit». Similiter supponit nomen adiectivum substantive positum... Item pronomem... Item participum ut «legens proficio». Item uerbum infinitivi modi positum nominaliter aliquando per se..., aliquando cum adiuncto ut... «me ire ad ecclesiam est verum» quia hoc totum «me ire ad ecclesiam» supponit huic verbo... Similiter supponit subiunctivum verbum uel indicativum prepositio nomine vel adverbio infinitivo

⁴⁷ pp. 408-15 (Q. 14).

ut «quis currit scitur a me» ...Similiter oratio sumpta per indicativum verbum vel subiunctivum supponit preposita hac coniunctione «quod»...Item supponit adverbium positum nominaliter ut «diu est quod ego veni», .i. diuturnum tempus (f. 51r-v).

6. La construcción con el verbo sustantivo

Hemos visto cómo todos los gramáticos modistas coincidían en reservar el término *appositum* para designar la función desempeñada por el verbo principal en una oración simple, sin que una diferente naturaleza de dicho verbo les hiciese otorgarle una función distinta. Así el verbo sustantivo y con él los llamados vocativos (tipo *vocor*, *appellor*, etc.) tienen los mismos modos de significar que el resto de los verbos personales que toman parte en una construcción con *suppositum* y, por lo tanto, se construyen con éste en las mismas condiciones.

La construcción en la que entran el verbo *sum* o los vocativos y el nominativo que los sigue *a parte post* es, siempre dentro de su esquema, intransitiva, como la que tiene con el nominativo *a parte ante* o *suppositum*; pero se diferencia de ella porque no es *actuum* sino *personarum*⁴⁸:

Dicendum est de illis quae mediante constructionem habent cum supposito primo et per se, sicut cum dicitur «homo est animal» vel «homo currit bene». Hoc enim quod est «animal» dependet per se ad suppositum quod est homo mediante, quia mediante hoc verbo «est», ad quod per se et immediate habet dependentiam li «animal», sicut est de hoc quod est bene, cum dicitur «Socrates currit bene» (Martinus D., p. 104).

Como se puede asimismo ver en ese texto, establecen una doble dependencia para el nominativo *a parte post*: inmediata con el verbo *sum* y mediata con el *suppositum*, dependencia que es la misma, según su opinión, que existe entre un adverbio, determinante verbal, y el *suppositum*⁴⁹.

⁴⁸ P.e. cf. Martinus D., p. 105; Thomas de Erfurt, p. 298.

⁴⁹ Para esta última dependencia, cf. J. Pinborg, «Can Constructions be construed? A problem in medieval syntactical theory», *Studies in Medieval thought dedicated to G. L. Bursill-Hall*, Amsterdam 1980, pp. 200-10.

No parece estar de acuerdo con el comportamiento normal de tales verbos Alexander de Villadei cuando dice:

Saepe vocans verbum sibi vult apponere rectum
et substantivum vel quod vim servat eorum (*Doctr.* 1076-7).

Tampoco es eso lo que parece desprenderse de la exposición de Petrus Helias, al afirmar que el nombre nunca puede ser *appositum* a no ser con la ayuda del verbo sustantivo. De tal aseveración deducimos que, en las construcciones con el verbo *sum*, el nominativo *a parte post* es para Petrus Helias *appositum* o al menos forma parte de éste. En todo caso esta discordancia con los modistas no demasiado explícita parece tener continuación en lo que más tarde encontramos en al menos tres gramáticas pedagógicas sudeuropeas⁵⁰ del s. XIII, el *Catholicon* de Iohannes Balbus y las de Petrus de Isolella y Sponcius⁵¹. Para todos ellos el *appositum* está formado por el verbo principal y todo lo que le sigue⁵². Esto es siempre así excepto en oraciones con el verbo *sum* en presente de indicativo y seguido por un caso recto. Entonces el verbo sustantivo es considerado una mera cópula y ese segundo nominativo es el *appositum*:

Ioh. Balbus: *excepto sum, es, est...quod secundum quosdam quando ponitur inter adiectivum et substantivum ut «Petrus est albus» est mera copula et ad neutram partem tendit* (f. 51r).

P. de Isolella: *Verbum tamen substantivum presentis temporis et indicativi modi, si sequatur se nominativus, est pura copula, ut «Sor est albus»: «Sor» est suppositum, «albus» est appositum, «est» est pura copula. Quod fallit in suppletionibus, ut «Sor est amans». «Sor» est suppositum, hoc nomen «amans» est appositum* (p. 57).

En resumen, los términos de *suppositum* y *appositum* engrosaron con los modistas el vocabulario gramatical técnico. Desig-

⁵⁰ Para la tradición gramatical sudeuropea, vid. W. K. Percival, *art. cit.*

⁵¹ De la obra de este último se encontrará un extracto en Ch. FIERVILLE, *Une grammaire latine inédite du XIII^e siècle*, Paris 1886, pp. 177-92.

⁵² Vid. *supra*.

naban dos funciones concretas, que además eran las más importantes y básicas, necesariamente presentes en toda oración. Nombre y verbo eran las *partes orationis* que podían respectivamente desempeñarlas *per se*, pero impropriamente la primera podía verse cubierta por casi todas las demás, incluso por oraciones enteras. Por sus características internas el *appositum* (verbo) se convirtió para los modistas en el centro de la oración, ya que era el que exigía la ineludible presencia a su lado de un *suppositum* (*a parte ante*) y a veces también de un oblicuo *a parte post*, elementos ambos que debían ajustar sus modos de significar a los del verbo (dependían, pues, del tipo de verbo: de su *genus* en el segundo caso; de si era personal, impersonal [activo o pasivo] o infinitivo en el primero), bien en proporción bien en semejanza. En consecuencia, el término *suppositum* designaba a aquel *constructibilium* oracional de obligada presencia (fuera explícita o implícita ésta), que entraba con el *appositum* o verbo en una construcción intransitiva *actuum* (por lo que en el *ordo naturalis* debía ir delante del verbo) y cuya forma casual dependía del tipo de verbo. No coincide, pues, con el sujeto gramatical, pero tampoco con el sujeto lógico (en una oración como *liber legitur a Socrate*, *liber* es el *suppositum* y *a Socrate* un *obliquum a parte post*). El término *appositum* designaba dentro de la teoría sintáctica modista la función verbal, no así en Petrus Helias o en los gramáticos didácticos, para los que era o el grupo formado por verbo principal y todo lo que le sigue o el nominativo *a parte post* en el caso del verbo *sum* en construcción atributiva.

II. PROYECCION EN EL RENACIMIENTO

La sintaxis es una ciencia relativamente nueva en el Renacimiento. A los gramáticos medievales debemos el desarrollo de una serie de principios reguladores de las relaciones que domi-

nan la *constructio*. Partiendo del *Priscianus minor* establecen un cuerpo teórico que sustenta las relaciones entre los principales elementos de la oración, el nombre y el verbo. Para ello se ven obligados a crear una terminología precisa, que no se encuentra en la gramática antigua y cuyo filón hallan principalmente en la lógica, disciplina que preside la ciencia medieval a partir del s. XII. El esfuerzo realizado por estos gramáticos es contemplado por los humanistas como estéril. El hombre del Renacimiento vuelve sus ojos hacia la sencillez de exposición de la gramática antigua despreciando la farragosa especulación medieval. Las reflexiones medievales no les parecen adecuadas para unos alumnos cuya lengua materna no es el latín. La pretensión de las primeras gramáticas será la de proporcionar los rudimentos necesarios para la comprensión de los textos, finalidad primordial de los tratados renacentistas. Por tanto, supone un cambio de orientación, de método y finalmente un cambio de material —sólo los textos de los *doctissimi*— ya que el rasgo más destacado de las gramáticas del Renacimiento es contrastar la teoría con los hechos (*usus*)⁵³.

Este cambio de orientación se manifiesta sobre todo en la morfología, de la que poseen numerosos modelos en la gramática antigua. Pero al llegar a la sintaxis su principal modelo, Prisciano, ha sido ya comprendido, ordenado, interpretado, desarrollado y dotado de una terminología precisa que encierra una conceptualización profunda de los principales elementos de la construcción por parte de los medievales.

Y en este sentido, contra lo que cabría esperar por lo que los humanistas tienen de «antimedievales»⁵⁴, siguen apareciendo los

⁵³ La gramaticalidad o *congruitas* de una oración viene determinada por el *usus* de los buenos autores. Se sustituyen, por tanto, los razonamientos *ex ui* por la *uoluntas et usus doctissimorum*. Es ilustrativo el siguiente ejemplo de Despauterio que, aludiendo a una construcción tipo *liber Petri*, dice así: *ex qua ui regitur Petri? ex ui uoluntatis et usus doctissimorum ita respondebis in omnibus* (*Synt.* 227).

⁵⁴ Raro es el tratado renacentista (así Vives, Erasmo, Despauterio, Nebrija, Sánchez de las Brozas y otros) en el que no aparece una lista de «bárbaros», entre los que

términos *suppositum* y *appositum*, aunque sea de manera aislada. Se produce, sin embargo, una nueva traslación de sentido en el segundo. *Appositum*, generalmente entendido en un principio como verbo, al menos en la teoría modista, se convierte en el elemento postverbal. Este cambio tiene ya su origen en algunas gramáticas italianas bajomedievales. Hemos visto que P. de Isolella y Iohannes Balbus usaban el término *appositum* para designar un elemento nominal: el nominativo en su función atributiva⁵⁵. Durante el s. XIV se generaliza en Italia el empleo de *suppositum* y *appositum* dando ya por hecho que el primero es el elemento nominal que precede al verbo y el segundo el que lo sigue⁵⁶.

A principios del siglo XV es esta nueva interpretación de *appositum* la que se encuentra en las gramáticas italianas, tal como se observa en esta definición:

*quid est appositum? Est quicquid ponitur post verbum principale vel intelligitur poni*⁵⁷.

No obstante, tanto para éste como para el *suppositum* se utiliza también la referencia a su posición oracional con respecto al verbo. Y así en unas *Regulae Grammaticales*, escritas por Guarino Veronese antes de 1418, se lee:

Nota quod sunt quaedam verba activa quae volunt ante se nominativum personae agentis et post se accusativum personae patientis, et ultra accusativum volunt dativum, ut «do tibi panem»⁵⁸.

destacan P. Helias, A. de Villadei, E. Bethuniensis y I. Balbus (cf. F. RICO, *Nebrija frente a los bárbaros*, Salamanca 1978).

⁵⁵ Recordemos cómo P. Helias daba pie a esa interpretación.

⁵⁶ Cf. W. K. PERCIVAL, *art. cit.*

⁵⁷ Citado en W. K. PERCIVAL, «On the historical source of immediate constituent analysis», *Notes from the linguistic underground*, New York 1976, pp. 229-42 (*apud* R. H. ROBINS, *art. cit.*).

⁵⁸ Citado por W. K. PERCIVAL, «The grammatical tradition...», p. 239, n. 12 y «Deep and surface structure concepts in Renaissance and medieval syntactic theory»,

En realidad, en las gramáticas posteriores del s. XV y XVI será sumamente raro el empleo del término *appositum*, si bien, cuando aparece, generalmente se usa en ese mismo sentido. Por lo que se refiere al *suppositum*, denominación algo más frecuente, parece que la interpretación más común coincide con uno de los valores señalados por los medievales: el de designar al elemento situado delante del verbo (*ante se*).

Partimos de la gramática de Pastrana⁵⁹, de lectura obligada en la Universidad de Salamanca en la época de Nebrija⁶⁰. Efectivamente, el manuscrito más antiguo datado es de 1462⁶¹ y, a juzgar por las numerosas ediciones de que fue objeto, halló gran difusión en el ámbito peninsular. Dicha gramática es en algunos aspectos cercana al pensamiento medieval, por lo que fue objeto de las críticas de Nebrija y el Brocense⁶².

Pastrana recoge la distinción tradicional desde Prisciano de dos tipos de construcciones: transitiva e intransitiva: *Omnis casus transitivae vel intransitivae ordinatus per virtutem alicuius dictionis ex vi transitionis vel intransitionis regitur ab eadem* (f. 26r). El *suppositum* forma parte de la construcción intransitiva. Es característica de los verbos personales la *exigentia* de un *suppositum* en nominativo con el que deben concertar en número y persona:

Omne verbum personale actiuum perfecti modi exigit suppositum in nominatiuo in persona agentis cum quo construitur intransitivae et a parte ante sub conuenientia numeri et personae (f. 37r)⁶³.

History of linguistic thought and contemporary linguistics, Berlin-New York 1976, p. 249, n. 49.

⁵⁹ El *Compendium grammaticae* de Juan de Pastrana es conocido también por *The-saurus Pauperum* o *Speculum puerorum*.

⁶⁰ Cf. F. RICO, *op. cit.*, p. 51, n. 53.

⁶¹ Cf. J. M. DE CASAS HOMS, «El *Thesaurus pauperum* de Juan de Pastrana, un manuscrito catalán», *Analecta sacra Tarraconensia* 22, 1949, pp. 233-248.

⁶² Nebrija lo acusa de determinados errores (cf. F. RICO, *loc. cit.*) y en 1592, fecha de la primera edición de su diccionario latino español, lo considera «desarraigado» gracias a sus *Introducciones (Lexicon ex sermone latino in hispaniensem*, Salamanca 1942, reimpr. 1979, f. a1). El Brocense no duda en incluirlo en la lista de *barbari* (*Min.* 1587, f. A 4r).

⁶³ También *Omne verbum personale passiuum perfecti modi exigit suppositum in nominatiuo in persona patientis cum quo construitur intransitivae et a parte ante sub*

Por tanto, para Pastrana *suppositum* es, en principio, todo elemento colocado delante del verbo (*ante se*) y construido con él de forma intransitiva. A su vez la función de *suppositum* puede ser desempeñada, además de por el nominativo, por otros casos; son los verbos impersonales los que rigen (*exigunt*) un *suppositum* en caso oblicuo:

Un genitivo: *Verborum impersonalium in «t» quedam in persona patienti in genitiuo .s. exigunt suppositum (ibid.)*

Un acusativo: *Quedam (verba impersonalia) exigunt suppositum in accusatiuo sicut «regem iuuat decet delectat oportet facere iustitiam» (ibid.)*

Un dativo o un ablativo: *Omne verbum impersonale perfecti modi exigit suppositum in obliquo. Terminatur in «ur» in datiuo vel cum «a» vel «ab» in ablatiuo. Quedam in datiuo scilicet exigunt suppositum, sicut «homini conuenit accidit euenit contingit placet et libet amare virtutes» (f. 149r).*

Sin embargo, Pastrana no utiliza su correlato *appositum*. El simple término morfológico «verbo» le sirve para designar la función de predicado. Para indicar la construcción con oblicuo postpuesto habla de *constructio transitiva*. Veamos cómo, a diferencia de los ejemplos anteriores, el oblicuo se sitúa ahora a continuación del verbo:

Verba pertinentia ad recordationem vel ad obliuionem construuntur transitue cum genitiuis vel accusatiuis: ut «memoria recordatur bonitatis vel bonitatem» (f. 149r)

Ista dua verba scilicet «dominor» et «misereor» construuntur transitue cum genitiuis vel datiuis: ut «maius dominatur minoris vel minori» (ibid.). Ista quatuor verba actiua scilicet «egeo» «indigeo» «careo» et «abundo» construuntur transitue cum genitiuis vel ablatiuis: ut «minoritas eget» vel «indiget maioritatis» vel «maioritate» (f. 149 v).

Así Pastrana distingue dos posibles relaciones entre el caso y el verbo. La primera —intransitiva— establece que el caso se

conuenientia numeri et persone. Omne verbum personale netrum perfecti modi exigit suppositum intransitue et a parte ante sub conuenientia numeri et persone (f. 37r).

antepone al verbo, la segunda —transitiva— indica la posición contraria. El elemento nominal está recharacterizado en la primera con el término específico *suppositum*, careciendo la segunda de dicha especificidad. Hemos observado que la referencia expresa al orden de palabras aparece únicamente cuando el *suppositum* es un nominativo. Sin embargo, a partir de los ejemplos propuestos por el gramático se pone de manifiesto el cumplimiento de esta condición. No hay innovación, por tanto, con respecto a la teoría medieval.

Peroto, cuyo compendio gramatical (*Rudimenta grammatices*, 1468) se considera ya plenamente humanístico⁶⁴, evita la mención a los términos *suppositum* o *appositum*. En su lugar aparece la referencia al orden de palabras⁶⁵.

Quae sunt verba actiua Primi ordinis? Quae exigunt nominatiuum ante se pro re agente et accusatiuum post se pro re patiente, ut «Pyrrhus amat Penelopen» (G ii, v).

Si el nombre de Pastrana ha aparecido en alguna lista de *barbari*, creemos que el de Nebrija está fuera de toda sospecha. No obstante, éste último parece manifestar una comprensión de la sintaxis muy semejante, al menos en 1481, fecha de la primera impresión de sus *Introductiones*. Nebrija distingue también dos tipos de construcciones o *combinationes*, que ponen en relación el elemento nominal con el verbo, equivalentes a la construcción transitiva e intransitiva de la tradición:

Prima igitur combinatio est nominatiui cum verbo. Nam omne verbum personale nominatiuum habet pro supposito: cum quo necesse est conueniat in numero et in persona, ut

⁶⁴ Contiene una morfología, una sintaxis y un tratado sobre normas para escribir con elegancia, *De componendis epistolis* (la edición consultada incluye además un tratado de métrica *De generibus metrorum* que no se hallaba en la primera).

⁶⁵ El término *suppositum*, aparece una sola vez en la gramática: *In hoc loco 'poeta currit', 'poeta' cuius casus? Nominatiui, quia suppositum huius uerbi 'currit'; quod requirit ante se nominatiuum* (Biii, v) y, aparece de forma aislada en el tratado *De componendis epistolis*. También fuera de la gramática lo utilizó ya antes Valla (vid. W. K. PERCI-VAL, «Deep and surface structure...», p. 246, n. 44).

«ego amo», «tu legis», «Cicero scribit». Secunda combinatio est verbi et illius casus cum quo verbum post se construatur, ut «amo te», «inseruio tibi» (f. 25vb).

Esta es la única ocasión en que aparece el término *suppositum* en la gramática de Nebrija, que hace referencia sin duda al orden de palabras (además de la necesaria concordancia con el verbo), ya que la segunda *combinatio* se expresa mediante los términos *post se*. Por si esta observación no estuviera suficientemente clara veremos que en adelante sustituye *suppositum* por *ante se*:

Actiuum verbum est illud quod...exigit ante se nominatiuum personae agentis et post se accusatiuum personae patientis, ut «ego amo virtutem» (ibid).

Así, cualquier elemento nominal puede estar relacionado con el verbo de dos formas posibles. Tanto el nominativo como el resto de los casos pueden ocupar las dos posiciones. Veamos cómo el nominativo ocupa ahora la posición *post se*:

Prima verborum neutrorum species est quae dicuntur substantiua: quale «sum es fui», quod construatur post se cum nominatiuo ut «ego sum bonus» (f. 26v).

Por su parte también el oblicuo puede representar la relación *ante se*, en este caso es una «exigencia» de los verbos impersonales:

Prima verborum impersonalium actiuae uocis species est: quae exigunt ante se genitiuum et post se infinitiuum, et sunt haec duo. «Interest praeceptoris docere». «Refert senatoris regere remp.» (f. 29rb).

La noción de rección es, pues, la que determina las relaciones *ante se* y *post se*.

Tras este breve examen podemos deducir ya algunas características de la proyección de esta terminología medieval en el Renacimiento. En primer lugar, los términos *suppositum* y *appositum* no aparecen ya en correlación uno con otro. La mención de *suppositum* alude a una función caracterizada por la posición ante el verbo y además, en algún caso, por la concor-

dancia de número y persona (sólo en la relación nominativo-verbo, ya que en otros casos no se explicita) y su construcción intransitiva con el verbo. El término *appositum*, cuando aparece, se refiere a todo elemento nominal colocado tras el verbo.

Esta interpretación permanecerá constante, aunque a partir de aquí se evite la mención al *suppositum* y al *appositum*. Sin embargo, los términos empleados por otros humanistas son claramente sustitutos de los anteriores; es decir aunque rechazan el nombre, asumen completamente la función. El propio Nebrija alude una sola vez al *suppositum*, siendo inmediatamente remplazado por *ante se*. Es más, el párrafo en que lo menciona será totalmente eliminando en ediciones posteriores⁶⁶, sin que ello impida que la comprensión de las relaciones oracionales siga siendo la misma (*ante se/post se*). Como decíamos, a pesar de su natural repugnancia por la metodología medieval gran parte de los humanistas⁶⁷ no encuentran ninguna fórmula nueva para distinguir las posibles relaciones entre el elemento nominal y el verbal⁶⁸. La importancia sigue residiendo en el orden de palabras, procedimiento capaz de marcar el valor distintivo de un caso según la posición que ocupe con respecto al verbo.

Son varios los términos empleados como sustitutos por los gramáticos renacentistas, si bien todos ellos aluden al orden de palabras. Manucio (finales del s. XV) utiliza *post se* para referirse al concepto de *appositum* —en su sentido renacentista—, al mismo tiempo que amplía la rección a otras *partes orationis*:

Quae partes orationis regunt post se? Verbum tam personale quam impersonale. Nomen. Participium. Praepositio. Aduerbi-um. Interiectio (p. 16).

⁶⁶ Al menos en la *Recognitio* de 1495.

⁶⁷ El análisis realizado por Escalígero, P. Ramus y F. Sánchez de las Brozas se aparta sustancialmente de estos presupuestos. Ahora bien, tanto Ramus como el Brocense escribieron además de sus obras magnas (*Scholae in grammaticam* y *Minerua seu de causis linguae latinae* respectivamente) unos tratados elementales a la manera tradicional.

⁶⁸ J. Cl. CHEVALIER (*op. cit.*, p. 96) estima asimismo que «les analyses du XVI^e siècle sont le resultat des analysis médiévals de la transition et de l'intransition».

Despauterius (principios del XVI) analiza también la construcción desde este punto de vista. Utiliza indistintamente *a fronte/a tergo*, *ante se/post se* para determinar el orden lógico del elemento nominal con respecto al verbo⁶⁹:

- p. 200: *Et quot modis (nominatiuus) regitur sine figura? duobus: A fronte et a tergo. A fronte, ut «deus regnat». A tergo, «vocator Ioannes», «sum homo».*
- p. 319: *Omne verbum personale infinitiui modi regit ante se accusatiuum: post se autem casum verbi quo descendit: ut «hominem parere deo equum est», hic infinitiuum «parere» ante se accusatiuum «hominem» regit post se datiuum «deo»: ut «pareo».*
- p. 336: *Hoc quator verba «delectat», «decet», «iuuat», «oportet» accusatiuum post se cupiunt et cum infinitiuo impersonalia dicuntur, cum nominatiuo ante se, personalia, ut «delectat me studere aut delectat me studium».*

Otras sintaxis del s. XVI indican el arraigo de este sistema de análisis en el Renacimiento. El orden de palabras sigue constituyendo el elemento fundamental distintivo de los dos tipos de rección postulado por los medievales. Veamos unos ejemplos más de los tratados de T. Linacro y de Ph. Melanchthon (1524 y 1526 respectivamente).

El primero es en cierto modo excepcional con relación a sus predecesores. Si bien el sistema adoptado por Linacro para la descripción de la sintaxis es muy semejante al tradicional, existe un interés muy notorio por las digresiones de tipo teórico. En primer lugar, vuelve a hacer explícita la dualidad de la construcción: transitiva e intransitiva. En ello sin duda coincide con la tradición medieval que parte de Prisciano⁷⁰:

⁶⁹ Despauterius evita conscientemente la mención de los términos *suppositum* y *appositum* en su *corpus* gramatical por considerarlos medievales: *Nominatiuus vulgo dicitur suppositum, verbum autem apositum, sed appositum rectius dixeris casum verbi quem post se regit. Comentarium grammaticum*, p. 220).

⁷⁰ No hay que descartar posibles influencias de la gramática bizantina a través de Theodoro de Gaza, a quien cita en alguna ocasión en este apartado. Algunas coincidencias entre la evolución de la gramática medieval y la bizantina han sido puestas ya de manifiesto (vid. A. AGUD, *La teoría de los casos hasta el siglo XIX*, Madrid 1980, p. 87).

Aut enim voces ex quibus constat, ad eandem personam⁷¹ referuntur, eandemque repraesentat, aut diuersas. Priorem quoniam in eadem persona subsistitur, in transitiuam, siue (si Graece mauis) ταυτο προσωπικήν ἢ ἀμετάβατον apelles. Posteriolem, quoniam ab una in alteram fit transitus, transitiuam, siue Graece μεταβατικήν (p. 117).

La primera, intransitiva, pone en relación a dos elementos mediante la concordancia de algunos de los accidentes:

Quippe quibus unica persona subest, hae in ijs constructionis accidentibus quae inter se habent communis, necesse est concordent (ibid.).

Establece cuatro tipos de construcción intransitiva: 1.^a) *Verbum cum eo struitur cui innititur*; 2.^a) *adiectiuum cum proprio vel appellatiuo, de quo dicitur*, 3.^a) *relatiuum pronomen, cum eo quod a superiore repetitum secum repraesentant*; 4.^a) *quod apponitur, cum eo cui apponitur*⁷².

La construcción transitiva pone en relación al verbo, o a otra parte de la oración, con el caso *post se* mediante la transición. La propiedad común a todas las construcciones transitivas es que el elemento rector se antepone al regido:

Omnibus igitur transitus coniunctis commune est, quod vox a qua transitus personae fit, natura praecedere postulat eam, in quam transitus fit (p. 129).

Esta división de la sintaxis, si más no, nos confirma que la relación del *suppositum* con el verbo es intransitiva, precisión que otros gramáticos renacentistas evitan y que coincide, por otra parte, con el análisis medieval. Otro rasgo de tipo teórico que aproxima a Linacro a la teoría medieval es el intento de hallar una razón que explique la concordancia de número y persona cuando el *suppositum* es un nominativo y la ausencia de ésta cuando se trata de cualquier otro caso:

⁷¹ *Persona*, según explica el propio Linacro, significa *quicquid rationem exhibet alicuius ut sustentis, uel uocati, uel agentis, uel patientis, uel cui accedit, decetue quippiam, uel causae, uel loci, uel temporis, uel instrumenti, uel denique quod casus alicuius propriam rationem praefert, uocaturque (si non displicet) haec, constructionis persona (De emendata..., p. 115).*

⁷² Cf. p. 119. *Apponitur* hace referencia aquí a la simple «aposición».

...verbum certe cum eo, cui a fronte coniungitur, si is nominatiuus est, duo habet accidentia communia, numerum et personam. Itaque in totidem cum eo conueniat necesse est, ut «Aeneas ait». Sin accusatiuus est, cui verbum infiniti modi succedat sicuti nullum habent commune accidens, ita translative coniungi inter se possunt. «Te isse, vos isse, hunc isse, hos isse» (p. 120).

Por lo demás, también para Linacro el orden de palabras es relevante. Siempre que pueda producirse ambigüedad utilizará los términos convencionales para determinar la posición en la frase. Un mismo caso tiene valores distintos según preceda o siga al verbo:

...si quando infinitum verbum tum praecedit, tum sequitur, ut «Chrementem percussisse Demeam»: ubi diuersas esse personas constat, nempe agentis et patientis, sub eodem tamen casu (p. 118)

Es propio de la construcción transitiva el llevar un elemento *post se*, de la intransitiva *ante se* (recuérdese la orientación de la dependencia medieval):

(verba) absoluta omnia, nominatiuo a priori contenta sunt, nec transitum in alium fere casum faciunt quod scilicet per se sensum absoluant, ut «Palleo», «pallesco», «nauseo».. (p. 180)
 Quedam (verba deponentia) infinitum post se recipiunt, ut «moliior», «inficiior»...sed quibus neutrorum absolutorum significatio est, ea quoque quoniam significato suo auditori satisfaciunt, nominatiuo a priori contenta, casum in transicione non exigunt. Talia sunt «Altercor», «aurigor»... (p. 192)

La gramática de Melanchthon revela una formalización muy semejante al modelo común, es decir, prescinde del aparato teórico. En la subdivisión del verbo alude a la posición nominal con respecto a éste con las palabras *praecedere* y *sequi*. Así el *ordo naturalis* distingue, por ejemplo, dos funciones diferentes del nominativo:

Nominatiuus praecedit verbum personale finitum, simile numero et persona, ut: «ferrum tuetur principem» (p. 361).
 Verba substantiua praecedunt, et sequuntur nominatiui: «Ira furor breuis est» (p. 371).

Y lo mismo ocurre con el acusativo:

Accusatiuus proprius casus Infinitiuorum est, praecedens infinitiuum, perinde ut nominatiuus verbum finitum, ut «Aio te Aeacida Romanos vincere posse» (p. 413).

Casus sequens infinitiuum esse, et quae similis constructionis sunt, conuenit cum proximo casu praecedente, «Caue te tristem esse sentiat» (p. 413).

El análisis de Saturnio (1531) asegura la continuidad de la tradición italiana pero, más conservador que sus antecesores en la terminología, utiliza indistintamente *suppositum* y *appositum* y *a fronte* / *a tergo* para denominar las funciones tradicionales:

(verbum substantiuum) uim habet componendi suppositum cum apposito (I, 7, p. 15)

omnia (verba actiua) a fronte ex aequo nominatiuum requirant, a tergo accusatiuum patientis (I, 8, p. 16).

A partir de 1540, fecha de la publicación del *De causis lingua e latinae* de Escalígero, surge una nueva orientación de los estudios gramaticales. Su obra, al igual que las *Scholae grammaticae* de P. de la Ramée y la *Minerua* del Brocense constituye una reflexión profunda y a la vez crítica de las principales formulaciones gramaticales⁷³. Su finalidad no es ya el aprendizaje de los rudimentos de la lengua sino que están destinadas a quien ha superado esta etapa y pretende progresar en su conocimiento. Por ello no es de extrañar que se abandone, aunque sólo en parte, el sistema de análisis propio de la gramática escolar. Para Escalígero⁷⁴ lo importante son las causas y en este sentido los casos responden a una necesidad de expresar distintas relaciones:

In omni actione est id quod agit, id quod fit, id quod factum recipit, priuatio, et finis cuius causa sit. Quinque casus fuere necessarij. Agens, Rectus; quod fit, Secundum; cui fit, id est finis, Tertius; quod recipit, Quartus; priuatio, Sextus (cap. 81, p. 186).

⁷³ La importancia exagerada concedida al *usus* en el primer Renacimiento provoca la reacción de esta nueva generación de gramáticos, para quienes el *usus* no resulta válido si no lo amparan una serie de *rationes*: *At inuasit multos peruersa quaedam opinio, seu barbaries potius, in Grammatica et sermone Latino nullas esse causas, nullamque penitus inquirendam esse rationem* (Min. 1587, I, 1, f. 5v), cf. también *ibid.* f. 6v, 7v etc.

⁷⁴ La comparación de los tratados anteriores con el *De causis* de Escalígero puede parecer un tanto superficial teniendo en cuenta que la finalidad y orientación de éste dista mucho de la que se halla en los compendios de sus predecesores. Aun así creemos que merece la pena presentar algún ejemplo del procedimiento seguido por Escalígero en este caso concreto.

Sin embargo, en el caso de Escalígero y P. de la Ramée, esta reflexión no alcanza a la sintaxis⁷⁵. Por el contrario para el Brocense la sintaxis constituye el fin primordial de la gramática⁷⁶ y a ella dedica la mayor parte de su obra. Es importante recordar que tanto Ramus como el Brocense redactaron asimismo otros tratados de gramática elemental con todos los rasgos característicos de las gramáticas escolares anteriores. En la *Grammatica* de Ramus (1559) hay frecuentes alusiones al orden de palabras revelando que le son familiares los términos convencionales:

Gramm., p. 108: *Verbum actiuum petit post se accusatiuum.*

Gramm., p. 116: *Verbum substantiuum, aut quod ejus vim obtinet, regit post se parem casum pro eodem sumptum: ut «Tullius est Romanus».*

Gramm., p. 117: *Verbum personale infinitum perpetuum regit ante se accusatiuum casum. Ter. «Meum natum rumor est amare»...⁷⁷.*

El análisis realizado por el Brocense en su obra magna *Mine-rua* dista mucho de ser tradicional. Su particular estudio de los casos⁷⁸, en términos generales, constituye un intento de reducir cada uno de ellos a un solo valor. Sin embargo, vuelven a encontrarse en él los términos *suppositum* y *appositum*, que ade-

⁷⁵ Chevalier (*op. cit.*, p. 183) destaca esta ausencia: «car il n'a pas assez réfléxi, à notre sens, à une paradoxe assez curieux qui est que Scaliger, dont les donées même d'analyse reposent sur la construction, n'a accordé que quelques pages (une douzaine) à la syntaxe, et il est assez remarquable de voir que Ramus qui, dans ses Grammaires, propose de copieuses syntaxes, ne consacre que cinq pages à ce problème dans les *Scholae* et ne justifie pas cette discordance, pour le moins bizarre».

⁷⁶ *Grammatica est ars recte loquendi... cuius finis est congruens oratio* (*Min.* 1587, I, 1, f. 9r); *Cum igitur oratio sit finis grammatici...* (*ibid.* f. 10r).

⁷⁷ Una sola vez alude en su *Grammatica* a los términos medievales *suppositum* y *appositum*: *nomen hic (en ego amo) suppositum verbum appositum dicitur...* (p. 94). Resulta llamativo por otra parte encontrar en las *Scholae* una mención de *suppositum* como sinónimo de *subiectum*, término completamente apartado de la terminología gramatical renacentista: *...et certe tam usitatus est huius verbi sensus, ut si de uno aliquo mentio facta sit, verbo impersonali id tamquam subiectum et suppositum intelligatur* (col. 190, 50).

⁷⁸ Cf. G. SERBAT, *Cas et fonctions*, Paris 1981, pp. 39-57 y J. M. NÚÑEZ, «La descripción de los casos latinos por el Brocense», *Minverva* 1, 1987, pp. 153-67.

más aparecen en correlación. Veamos cuáles son los límites de su utilización⁷⁹.

En primer lugar, nombre y verbo son para el Brocense los elementos indispensables de la oración. El verbo exige siempre la presencia de un *suppositum*:

Plato in dialogo de Ente sine nomine et uerbo nullam effici posse orationem. Multa enim nomina, ut «leo, canis, capra» nihil indicant: quemadmodum nec multa verba, ut «currit, ambulat, mouetur». Idem docet Aristot. 2 Perihier. Quare verbum sine supposito nihil significabit. (*Min.* 1587, IV, f. 166r).

El *suppositum* puede ser representado por un nominativo:

Rectus praetera numquam regitur: nam in hac oratione, «Cato scribit»: «Cato» non regitur a verbo. Nec «scribit» a «Cato». Sed concordia est nominis et verbi, et «Cato» suppositum est, non persona agens, aut patiens, ut somniant Grammatici. Nec ullo alio modo reperitur nominatiuus in latino sermone (*ibid.* II, 2, f. 45v)⁸⁰.

La única característica señalada por el Brocense es que la relación existente entre el *suppositum* y el verbo es de concordancia, con lo que queda superado el concepto de rección tan importante a lo largo de la historia gramatical. A pesar de su afirmación de que *nec ullo alio modo reperitur nominatiuus in latino sermone*, más adelante hará referencia a la función predicativa:

Omne praeterea verbum utrinque nominatiuum videtur habere. Ut «legis inuitus», «doceo libens», sed hic quoque deest Ens: in verbis quibusdam passiuus fit: reciprocatio: Ut «vocol Sanctius»: «Diceris poeta», sed hoc actiuum: «Dico te poetam» (*ibid.*).

⁷⁹ Vid. R. PFISTER, *art. cit.*, pp. 112-5, en donde hay además una selección de textos del tratado *De partibus orationis* incluido al final de la *Minerua* de 1587 y que corresponde a una edición abreviada de las *Institutiones* de 1562, publicada por primera vez en 1576, así como de los *Rudimenta grammaticae philosophicae* de Scioppius tomados de la edición de C. L. Bauer, 1801.

⁸⁰ Vid. igualmente *Min.* 1587, III, 1, f. 85v; IV, f. 169v, f. 184r, etc.

Parece, pues, que aunque sea sólo para la construcción con el verbo *sum* el nominativo cumple funciones distintas según el lugar que ocupe con respecto al verbo.

Las referencias al orden de palabras son mucho más explícitas tanto en sus *Institutiones* como en la primera redacción de la *Minerua*, ambas de 1562. He aquí algunos ejemplos:

Inst. f. 26v: Personalia verba nominatiuus antecedit eiusdem numeri et personae: ut, «tu doces», «nos percutimur».

Inst. f. 28v: Passiuum verbum habet a fronte nominatiuum patientis, personam vero agentem in ablatiuo cum «a» vel «ab».

Inst. f. 28v: Verbum «Est», regit post se parem casum pro eodem sumptum: ut, «Deus est charitas»...

Min. 1562, f. 60r: Verbum igitur personale necessario habebit ante se nominatiuum etiam in imperatiuo.

Dentro de los casos reconoce también para el acusativo la función de *suppositum*, pero de verbos infinitivos, desempeñando, pues, este caso una doble función:

Accusatiuus (nisi sit infinitiui verbi suppositum, ut «me amari»: aut actiuorum appositum, ut «ama litteras») semper a praepositione pendet (Min. 1587, II, 5, f. 51r).

Asimismo pueden funcionar como *suppositum* otros elementos, explícitamente menciona el infinitivo y las oraciones subordinadas:

«Accidit, contingit, euenit, liquet», caet. cur dicantur impersonalia, non uideo; quandoquidem numquam supposito carebunt. An obscurum est, infinitum, uel totam orationem sumi pro supposito? Sed accipe clara supposita. ...Vt igitur dicimus: «Accidit aegritudo, calamitas, morbus»: ita dicimus; «accidit ut ille veniret»... (*ibid.* III, 1, f. 85r-v).

Por lo que se refiere al *appositum* también es entendido por el Brocense según la interpretación común en el Renacimiento. En una oración como *Petrus videt parietem* (*ibid.* I, 2, f. 28v) dice que *Petrus* es el *suppositum* y *paries* el *appositum*. Las características del *appositum* implícitas en esa *Minerua* de 1587 resultan más explícitas en su gramática escolar, así como en la primera redacción de la *Minerua*. Estas hacen referencia al orden de palabras según la costumbre renacentista:

Inst. f. 29r-v: Infinitum verbum pro supposito semper habet accusatiuum, saltem subintellectum, in actiua agentem, in passiuua patientem, ut, «volo me legere lectionem», «volo lectionem legi a me». Si post se verbum infinitum sit nomen eiusdem rei cum praecedenti, semper erit in accusatiuo: ut «cupio me esse clementem».

Min. 1562, f. 70v: Quia infinitum ante se postulat accusatiuum expressum aut tacitum, afficitur, ut si post verbum infinitum sit aliud nomen ad suppositum relatum, ponatur in accusatiuo.

Además, en esta primera redacción de la *Minerua* se utilizan los términos *subiectum* y *praedicatum* como sinónimos de *suppositum* y *appositum* (es la primera vez, según nuestros datos, que se utiliza *praedicatum* referido exclusivamente al elemento nominal que sigue al verbo):

Omne verbum (passiuum excipio) in accusatiuum transit, qui accusatiuus aliquando non apparet, quia cognatae significationis est, quo verbi actus exercetur: ut, «vivo vitam» ... Nam in rem fit transitio, non in verbum: nec enim satis est dicere: «vivo aut stupeo», nisi addas, «vitam aut stuporem». Verbum siquidem tantum copula est subiecti et praedicati (ut aiunt dialectici, qui etiam ridiculi sunt in hac parte putantes esse propositiones de secundo adiacente: ut, «tu curris») (*Min. 1562, f. 60v-61r*).

Por tanto, el Brocense sigue utilizando *suppositum* y *appositum* en el sentido más común en el Renacimiento. Sin dar mayores explicaciones, sus rasgos, por conocidos, están implícitos en la *Minerua* de 1587.

* * *

Con ayuda de algunos testimonios salpicados a lo largo de los tratados renacentistas dedicados a la sintaxis hemos intentado demostrar cierta continuidad de algunos elementos que dieron cuerpo a la especulación medieval. Hemos procurado encontrar una línea de continuidad en cuanto a los términos *suppositum* y *appositum* y el concepto que tras ellos se esconde, cuya vía de exposición, trazada en el s. XII por P. Helias, estaba destinada a recorrer un largo camino. Esta aproximación revela

que el gramático renacentista, aun inconscientemente, no puede sustraerse a la fuerza de la tradición de los siglos anteriores. Es verdad que despoja sus exposiciones del pesado cuerpo teórico en aras de describir los fenómenos gramaticales sencillamente, siempre por referencia al *usus*. Pero aun así la terminología empleada, aunque carente de explicación, revela que tras ella se esconde una comprensión de la *constructio* influida por las formulaciones medievales. Estas son las principales afinidades y divergencias.

1. En la gramática medieval surgieron y se consolidaron como parte de su vocabulario técnico los términos *suppositum* y *appositum*. Fueron empleados prolijamente para designar desde el punto de vista sintáctico los dos elementos esenciales de una oración: nombre y verbo, es decir, dos funciones oracionales imprescindibles, básicamente desempeñadas por aquéllos. Ambos términos, aunque en número notablemente reducido, aparecen también en las gramáticas de la primera parte del Renacimiento, pero tras el cambio de orientación que sufre esta disciplina a partir de Escalígero, no los volvemos a hallar hasta el Brocense. Además, frente a lo que era habitual en el Medievo, es muy rara en el Renacimiento la aparición de ambos en concurrencia. Llevados por su afán simplificador los tratados renacentistas utilizan en mayor medida la mera «referencia local», que era ya aportación medieval. Por otro lado, los términos eminentemente lógicos de *subiectum* y *praedicatum*, de los que a veces se sirven los medievales como sinónimos de aquéllos, han sido desterrados totalmente por el Renacimiento, con la única excepción del Brocense, en el que su empleo es aislado.

2. La importancia del *ordo naturalis* o *logicus* en la sintaxis impregna también la gramática renacentista, como antes había ocurrido con la medieval. Prisciano y su antecesor Apolonio establecen un *ordo naturalis* entre las *partes orationis*. Es fruto de la especulación del Medievo la extensión de ese *ordo* también a las relaciones sintácticas. *Suppositum* y *appositum* no se sustraen de él. Por el contrario, su lugar en la oración se convierte en uno de los rasgos más inequívocamente caracterizadores

de ambos —no el único— desde el Medievo. En efecto, cuando aparece *suppositum* será equiparado al elemento *ante se* y en su ausencia se encontrarán sustitutos que aluden precisamente a esa característica (*a fronte, praecedens, a priori,...*). *Appositum* es entendido ya desde los prerrenacentistas como el elemento colocado a continuación del verbo (equivalente al *obliquum a parte post* en la terminología medieval) y aunque su aparición es poco frecuente, responden a este concepto una serie de términos convencionales que denotan la oposición al *suppositum* en cuanto al orden de palabras (*post se, a tergo, sequens...*).

3. Si las definiciones eran escasas en los tratados medievales, tal ausencia se hace muy acusada en el Renacimiento. Ello confirma que esta terminología sintáctica era parte de una tradición gramatical universalmente conocida. El concepto de *suppositum* se mantiene en lo esencial invariable y sigue designando al elemento nominal que precede al verbo. El de *appositum*, sin embargo, adquiere un nuevo significado; no se aplicará ya en el Renacimiento al verbo principal de una oración, ni tampoco al grupo constituido por éste y el *obliquum post se*, sino exclusivamente a ese último. Ambos términos acaban, pues, por designar a dos elementos nominales en oposición no sólo por el lugar que ocupan a uno y otro extremo del verbo, sino también por el tipo de relación (transitiva/intransitiva) que establecen con él.

4. En la relación existente entre *suppositum* y verbo coinciden esencialmente la gramática medieval y la renacentista. En una y otra época se establecen dos tipos de construcciones básicas: transitiva e intransitiva. La que forman *suppositum* y verbo es de este segundo tipo, la del verbo y el *obliquum post se* del primero. También existe acuerdo en que es el verbo el que exige o rige a los otros dos elementos, con la notable excepción del Brocense, para quien entre *suppositum* y verbo no existe una relación de rección, sólo de concordancia. Cuando el *suppositum* es un nominativo se señala que la relación con el elemento verbal es de concordancia (*conuenientia*) de número y persona. Los medievales, además, añadían una serie de rasgos

(modos de significar) en los que *suppositum* y verbo debían ser proporcionales. Ello les permitía explicar sin problemas la ausencia de tal concordancia de número y persona cuando el *suppositum* adoptaba un caso diferente al nominativo.

5. La función de *suppositum* podía ser desempeñada no sólo por el nominativo, sino por cualquier otro caso —también por otras *partes orationis* e incluso por oraciones enteras. Según se desprende de los testimonios aportados, los renacentistas coinciden en esto con los medievales: «todos los casos pueden suponerse». El tipo de verbo principal es el que determina el caso que debe aparecer en el *suppositum*: siempre nominativo con los personales, acusativo con los infinitivos, ablativo con los impersonales pasivos, acusativo, genitivo o dativo con los impersonales activos. De nuevo sólo para el Brocense pueden «suponerse» únicamente dos casos: nominativo y acusativo. Ante el problema de determinar las distintas funciones de los casos toman como elemento determinante y decisorio el lugar «lógico» que ocupan en la oración. En otras palabras, un nominativo representa distintas funciones según preceda o siga al verbo *sum*, y lo mismo ocurre con el acusativo con respecto al infinitivo: será *suppositum* el elemento que preceda al verbo (*ante se*) y *appositum* el que lo siga, lo que supone una total simplificación de la especulación medieval al respecto.

6. Para la gramática modista medieval las construcciones del verbo sustantivo y un nominativo postpuesto eran idénticas a las del resto de los verbos. No obstante, el germen del cambio referencial que se produce en el Renacimiento para el término *appositum* se encuentra en ciertas teorías medievales sobre la construcción excepcional del verbo *sum*, que partiendo de Petrus Helias y recogidas por el *Doctrinale*, se hallan expuestas y desarrolladas en las gramáticas europeas meridionales (principalmente italianas) del s. XIII: *sum* no es más que una cópula y el nominativo *post se* pasa a ser considerado el *appositum*. En las gramáticas italianas del siglo siguiente se ha producido ya la generalización de *appositum* para el elemento postpuesto a cualquier verbo y desde allí se irradiará este nuevo concepto de *appositum* a la gramática renacentista.

Todos estos hechos muestran que a pesar de los reparos puestos de manifiesto por los humanistas en reiteradas ocasiones, los desvelos de la época anterior tuvieron algún aprovechamiento. La terminología empleada, aunque carente de un soporte teórico, revela que tras ella se esconde una comprensión de la sintaxis que ha asumido determinados postulados medievales. La situación que representan estas gramáticas escolares se ve superada hacia la segunda mitad del s. XVI. La nueva gramática de Escalígero, Ramus o el Brocense supone un cambio de orientación, una progresión en las reflexiones sobre la lengua latina que supera la etapa preliminar de los *rudimenta*, aunque sin abandonarla totalmente, puesto que los dos últimos redactan asimismo sendas gramáticas elementales y es en ellas precisamente donde encontramos con más abundancia los rasgos tradicionales. A pesar de ese cambio de orientación el Brocense se ve obligado a utilizar la terminología convencional para expresar las funciones aludidas y de esta forma pervive en su «renovadora» *Minerua* la tradición medieval de *suppositum* y *appositum*.

III. BIBLIOGRAFIA

PRISCIANUS, *Institutiones grammaticae*, ed. M. Hertz (*Grammatici latini* II y III), reimpr., Hildesheim 1961.

1. *Edad Media*

1.1. *Gramática didáctica:*

ALEXANDER DE VILLA DEI (ca. 1200), *Doctrinale*, ed. D. Reichling, reimpr., New York 1974.

EBERHARDUS BETHUNIENSIS (ca. 1200), *Graecismus*, ed. I. Wrobel, Vratislaviae 1887.

IOHANNES BALBUS (1286), *Catholicon*, Mainz 1460 (reimpr. 1971).

PETRUS DE ISOLELLA (s. XIII), *Summa grammaticae*, ed. Ch. Fierville, Paris 1886.

1.2. *Gramática especulativa*

1.2.1. No modista

GUILLELMUS DE CONCHES (ca. 1130), *Glosulae super Priscianum*, Bibl. Nationale, Paris, ms. Lat. 15.130.

PETRUS HELIAS (ca. 1150), *Summa super Priscianum maiorem*, Bibl. de l' Arsenal, Paris, ms. 711.

— *Summa super Priscianum minorem*, ed. J. E. Tolson, Copenhagen 1978.

ROBERTUS GROSSETESTE (Pseudo) (ca. 1250), *Tractatus de grammatica*, ed. K. Reichl, München-Paderborn-Wien 1976.

ROBERTUS KILWARDBY (ca. 1250), *Commenti super Priscianum maiorem extracta*, ed. J. Pinborg et al., Copenhagen 1975.

ROGERUS BACON (1265?), *Summa gramatica. Sumule dialectices*, ed. R. Steele, Oxonii 1940.

1.2.2. Modista

BOETHIUS DACUS (ca. 1270), *Modi significandi sive Quaestiones super Priscianum maiorem*, ed. J. Pinborg y H. Roos, Copenhagen 1969.

IOHANNES DACUS (ca. 1280), *Summa grammatica*, ed. A. Otto, Copenhagen 1955.

MARTINUS DACUS (ca. 1270), *De modis significandi*, ed. H. Roos, Copenhagen 1961.

RADULPHUS BRITO (ca. 1295), *Quaestiones super Priscianum minorem*, ed. H. W. Enders y J. Pinborg, Stuttgart-Bad Cannstatt 1980.

SIMON DACUS (ca. 1290), *Opera*, ed. A. Otto, Copenhagen 1963.

SIGERUS DE CORTRACO (ca. 1300), *Summa modorum significandi. Sophismata*, ed. J. Pinborg, Amsterdam 1977.

THOMAS DE ERFURT (ca. 1310), *De modis significandi sive Grammatica speculativa*, ed. G. L. BURSILL-HALL, London 1972.

2. *Renacimiento*

DESPAUTERIUS, I., *Commentarii Grammatici*, Parisiis 1537 (*sed ad finem* 1538)).

LINACER, Th., *De emendata structura latini sermonis libri VI*, Lugduni 1539 (1.ª ed. Londini 1524).

MANUTIUS, A., *Institutionum grammaticarum libri quatuor*, Venetiae 1507 (1.ª ed. 1493).

MELANCHTHON, Ph., *Maior grammatica Philippi Melanchthonis latina*, Francofurti 1568 (1.ª ed. Parisiis 1550).

- NEBRISSENSIS, Ae. A., *Introductiones latinae*, Salmanticae 1481.
— *Introductiones latinae*, (*Recognitio*), 3.^a ed., Salmanticae 1495.
- PASTRANA, I., *Compendium grammaticae breue et vtile, siue tractatus intitulus Thesaurus Pauperum, siue Speculum Puerorum*, Maioricae 1545 (1.^a ed. 1485; existe un ms. de 1462).
- PEROTTUS, N., *Rudimenta grammatices*, Lugduni 1541 (1.^a ed. 1468).
- RAMUS, P., *Grammatica*, Parisiis 1560 (1.^a ed. Francofurti 1559).
— *Scholae in liberales artes*, Basileae 1569 (reimpr. Hildesheim-New York 1970).
- SANCTIUS BROCCENSIS, F., *Verae breuesque grammatices latinae institutiones*, Lugduni 1562.
— *Minerua seu de latinae linguae causis et elegantia*, Lugduni 1562; (también ed. e introduc. E. del Estal Fuentes, Salamanca 1975).
— *Minerua seu de causis linguae latinae*, Salmanticae 1587 (también reimpr. Stuttgart-Bad Cannstatt 1986, con introduc. de M. Breva-Claramonte).
- SATURNIUS, A., *Augustini Saturnii Lazaronei Buennatis, Mercurij Maioris, siue Grammaticarum Institutionum Libri decem*. Lugduni 1556 (*sed in prologo* 1531).
- SCALIGER, I. C., *De causis linguae latinae libri tredecim*, s.l. 1597 (1.^a ed. Lugduni 1540).

ESTRELLA PÉREZ RODRÍGUEZ
CARMEN LOZANO GUILLÉN
Universidad de Valladolid